

Doctora

MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS

JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Radicado: 13-001-33-33-005-2021-00258-00

Demandante: Geraldine Morales Simancas

Demandado: Departamento de Bolívar

NÉSTOR DAVID OSORIO MORENO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.167.449 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 97.448 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de la señora **GERALDINE MORALES SIMANCAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.537.583 expedida en Cartagena, con el debido respeto comparezco ante su despacho, para formular escrito de **COADYUVANCIA** al recurso de reposición presentado por la parte demandada contra el auto No. 180 proferido por el cual su despacho admitió la demanda formulada por mi poderdante,

FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

En primera medida, es pertinente señalar que, de conformidad con el acta de reparto del 5 de noviembre de 2021, se tiene constancia que el proceso fue repartido a su despacho ese mismo día a las 9:03:47 am y con número de radicación 13-001-33-33-005-2021-00258-00.

No obstante, por diferentes circunstancias que desconocemos, el proceso fue repartido dos veces, como se puede apreciar en otra acta de reparto dirigida al Juzgado Décimo Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena a las 10:57:17 am, identificada con el número de radicación 13-001-33-33-012-2021-00255-00.

La demanda fue admitida por ese despacho mediante auto interlocutorio No 288 del 18 de abril de 2022 y la providencia fue notificada el día 31 de mayo de 2022.

El Departamento de Bolívar, quien funge como demandada en el presente asunto, presentó contestación a la demanda que cursa en el Juzgado Décimo Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, el día 19 de julio de 2022.

Atendiendo lo anterior, debe advertirse que actualmente el proceso que cursa en el despacho Décimo Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena se encuentra mucho más

avanzado, destacándose incluso, que en el proceso bajo el mencionado radicado, ya se trabó la litis.

En ese sentido, teniendo en cuenta que en el mencionado despacho se avocó conocimiento, se admitió la demanda y se contestó la misma, respetuosamente me permito solicitarle tener en cuenta la presente circunstancia, con el fin de evitar la doble tramitación y el desgaste innecesario de la administración de justicia.

En ese orden, respetuosamente coadyuvamos el recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto No. 180 por el cual se admite la demanda y que fue proferido por su despacho, y en su lugar, se proceda al archivo del presente proceso para que continúe su trámite en el Juzgado Décimo Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena.

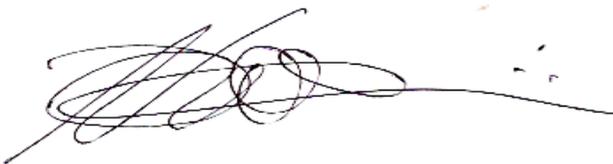
Por último, debe aclararse que el envío de la demanda fue uno solo y de nuestra parte, no hubo injerencia alguna en los hechos del reparto doble, circunstancias que hoy motivan la presentación de este memorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicitamos respetuosamente se sirva reponer el auto No 180 por el cual se admitió la demanda, y en su lugar, se proceda al archivo del proceso de la referencia.

ANEXOS

- Acta de reparto del 5 de noviembre de 2021 con hora de las 10:57 am, mediante la cual se certifica el reparto del proceso al Juzgado Décimo Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena identificado con el radicado 13001-33-33-012-2021-00255-00.
- Correo electrónico donde se aprecia contestación de la demanda presentada por la apoderada del Departamento de Bolívar, la doctora Pamela Patricia Martínez Giraldo.

De usted atentamente,



NÉSTOR DAVID OSORIO MORENO

C.C. 73.167.449

T.P. 97.488 del C.S de la J.